

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 23-2021-OS/PRES**

Lima, 5 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 21-2020-OS/PRES de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó la contratación directa para la “Contratación del servicio de arrendamiento de local para Oficina Regional Amazonas”, bajo la causal “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles”, solicitada por la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas por el monto de S/ 48 000.00 (Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un plazo de doce (12) meses.
2. Este organismo ha advertido que el año en la numeración de la Resolución N° 21-2020-OS/PRES emitida el 26 de febrero de 2021 se señala el año 2020. Sin embargo, lo correcto era consignar en la numeración de dicha resolución el año 2021.
3. En el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Por tanto, tratándose de un error material que no altera el sentido de la resolución, éste es susceptible de ser subsanado.

De conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **RECTIFICAR** de oficio la Resolución N° 21-2020-OS/PRES y en tal sentido **PRECÍSESE** que lo correcto era consignar el año 2021 en la numeración de la Resolución N° 21-2020-OS/PRES y no el año 2020.

«jmendoza»

Jaime Mendoza Gacon
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin